



ADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 034/14-GRAL.

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional";

22 SEP 2014

V I S T O:

El expediente N° 13301-0245261-2 del registro del Sistema de Información de Expedientes, las disposiciones de la Ley N° 13286 y las Resoluciones Generales N° 24/13, 27/13, 07/14 y 27/14 -API- relativas al Impuesto sobre las Embarcaciones Deportivas o de Recreación; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución General N° 24/13 -API- se reglamentó el trámite de inscripción del Impuesto sobre las Embarcaciones Deportivas o de Recreación creando el Registro Provincial de Embarcaciones Deportivas o de Recreación;

Que la Administración Provincial de Impuestos se encuentra facultada para dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la generación del Impuesto sobre las Embarcaciones Deportivas o de Recreación, todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 1690/13;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 55 bis de la Ley Impositiva Anual N° 3650 y modificatorias, los propietarios de las embarcaciones gravadas pagarán el impuesto anualmente;

Que a tal efecto los propietarios de las embarcaciones deportivas o de recreación podrán obtener las liquidaciones correspondientes a las cuotas 1 -anticipo- y cuota 2 -saldo- ingresando al módulo "Consulta de Cumplimiento" en la aplicación informática denominada "Registro Provincial de Embarcaciones Deportivas o de



ADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 034/14 - GRAL.

Recreación" creada por Resolución General N° 24/13 disponible en el sitio web de esta Administración Provincial de Impuestos;

Que el pago del impuesto anual se realizará en término hasta las fechas que dispone la Resolución General N° 27/14 aprobado por la Administración Provincial de Impuestos;

Que para el desarrollo ha tomado intervención, conforme a su competencia, la Dirección General de Coordinación, la Sectorial de Informática dependiente operativamente de la mencionada Dirección;

Que la Dirección General Técnica y Jurídica de la Administración Provincial de Impuestos ha emitido Dictamen N° 376/2014 de fs. 8, no encontrando observaciones de índole legal que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1: Habilitase en la aplicación informática denominada "Registro Provincial de Embarcaciones Deportivas o de Recreación", aprobado por Resolución General N° 24/13 -API-, en el módulo "Consulta de Cumplimiento" la opción "Ver Cta.Cte." con la cual los contribuyentes generarán las liquidaciones para el pago del Impuesto sobre las Embarcaciones Deportivas o de Recreación del año fiscal 2014, conforme a lo dispuesto en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2: En función a lo dispuesto en el artículo anterior, la valua-



ADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

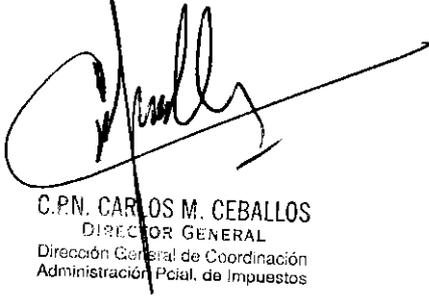
LEGAJO:

RESOLUCION N° 034/14 - GRAC

ción incorporada en el sistema por los contribuyentes al momento de la Inscripción de la embarcación, constituirá la base imponible para la generación del impuesto del año fiscal 2014.

ARTICULO 3: La falta de pago del impuesto en las fechas establecidas por la Resolución General N° 27/14 -API-, devengará un interés por pago fuera de término sin necesidad de interpelación alguna, desde sus respectivos vencimientos y hasta el día de pago. Estos intereses serán calculados por la entidad bancaria habilitada para el cobro del tributo con la presentación de las boletas obtenidas conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución.

ARTICULO 4: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese por medio fehaciente y Newsletter Institucional a los Municipios y Comunas a través de la Dirección General de Coordinación General y por Dirección de Secretaría General a la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas y archívese.


C.P.N. CARLOS M. GEBALLOS
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Coordinación
Administración Pcial. de Impuestos


C.P.N. JOSE DANIEL RAFFIN
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Pcial. de Impuestos



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 034/14 - GRAL.

ANEXO N° 1

CONTRIBUYENTE INSTRUCTIVO IMPUESTO ANUAL - AÑO 2014

REQUISITOS: Los contribuyentes para obtener el impuesto anual correspondiente a las Embarcaciones Deportivas o de Recreación inscriptas conforme a lo dispuesto en la Resolución General 24/13 y modificatorias, deberá contar con:

- CUIT o CUIL (Clave Única de Identificación Tributaria o Laboral).
- Clave Fiscal – Nivel 3 otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP
- El servicio “API – Santa Fe – EMBARCACIONES - CONTRIBUYENTES” habilitado en el sitio web de la Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP –.

PROCEDIMIENTO:

PRIMERO: El Contribuyente accederá a través del sitio www.santafe.gov.ar/trámite - Temas: Impuestos - Subtemas: Impuesto sobre las Embarcaciones – Trámite: Registro Provincial de Embarcaciones Deportivas o de Recreación.

Identificado el trámite y haciendo clic en “realizar este trámite on line” se ingresa al servicio que solicitará los siguientes datos: Clave Única de Identificación Tributaria o Laboral (CUIT o CUIL) y la Clave Fiscal otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos, las cuales serán autenticadas por dicho Organismo en cada oportunidad que ingresen al mismo.

MÓDULO – CONSULTA DE CUMPLIMIENTO:



ADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 034/14-GRAL.

SEGUNDO: El contribuyente ingresará a través del módulo Consulta de Cumplimiento donde puede verificar y consultar el impuesto devengado al confirmar el trámite como los pagos realizados.

Para obtener las boletas de pago, el contribuyente deberá:

- Identificar la Embarcación
- Que tenga estado Finalizado o Finalizado con Modificación
- Ingresar en la opción "Ver Cta. Cte."
- Visualizará las cuotas: 1 -Anticipo- (2014-A) y 2 -Saldo- (2014-S) devengadas para el año fiscal 2014.
- Imprimir cuota

El sistema actualizará automáticamente la base de datos a partir de la acreditación de los pagos registrados en el Organismo como consecuencia de la captura, procesamiento y transferencia realizada por la entidad bancaria. El contribuyente al momento de hacer la consulta visualizará la última fecha de actualización.

C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Coordinación
Administración Provincial de Impuestos